

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 17 de mayo de 2006, a partir del cual, transcurridos veinte días la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia en Polígono Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. núm. 86, del 11).

Mérida, a 17 de mayo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de Instaladores de Telecomunicaciones de Badajoz (en siglas AITEBA)”. Expte.: 06/524.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 3 de mayo de 2006, fue presentada a depósito Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 27 de febrero de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación de Instaladores de Telecomunicaciones de Badajoz” (en siglas AITEBA), entidad que tenía asignado el expediente de depósito n.º 06/524; domiciliada en la C/ Astorga, Bloque 7, Local 2, de Mérida.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió, además de realizar una nueva enumeración del articulado, a modificar los siguientes artículos del texto estatutario: el artículo 1, (referido a la denominación de la asociación que pasa a ser la de “Asociación de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones de Extremadura”, en siglas “ASITELEX”); el artículo 5 (referido al ámbito territorial de actuación de la misma que pasa de ser provincial a circunscribirse a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura); el artículo 12 (referido a los órganos de gobierno, sustituyéndose la Asamblea General por la Junta General); el artículo 21 (referido a la duración de los cargos de la Junta Directiva) y los artículos 24, 26 y 27 (referidos, respectivamente, a las competencias atribuidas a la Junta Directiva, al Presidente y al Secretario).

Firman el Acta de la Asamblea General en la que se aprobó la modificación: D. Juan José Nieto Ortiz y D. Francisco Villar Peláez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.

Con fecha 5 de mayo de 2006 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 12 de mayo de 2006.

A la referida entidad, como consecuencia de la modificación de su ámbito territorial de actuación, se le ha asignado un nuevo código de expediente de depósito, siendo éste el CA/196.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 17 de mayo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.
